



Asamblea General

Distr. limitada
7 octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 123 del programa

Dependencia Común de Inspección

Dependencia Común de Inspección

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la Dependencia Común de Inspección, denominada en lo sucesivo la Dependencia, y en particular la resolución 50/233, de 7 de junio de 1996,

Habiendo examinado los informes anuales de la Dependencia correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996¹ y entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997², sus programas de trabajo para 1996–1997³ y 1997–1998⁴, la nota del Secretario General por la que se transmite la nota de la Dependencia relativa al ciclo de su programa de trabajo⁵ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁶,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia, único órgano independiente de inspección, evaluación e investigación a nivel de todo el sistema,

Destacando nuevamente que la influencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituye una responsabilidad que comparten los Estados Miembros, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes,

¹ A/51/34.

² A/52/34.

³ A/51/559 y Corr. 1.

⁴ A/52/267.

⁵ A/53/180.

⁶ A/52/206.

1. *Toma nota* con reconocimiento de los informes anuales de la Dependencia correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996¹ y entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997², de sus programas de trabajo para 1996–1997³, para 1997–1998⁴ y para 1999⁷, de la nota del Secretario General por la que se transmite la nota de la Dependencia relativa al ciclo de su programa de trabajo⁵ y del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁶;

2. *Invita* a la Dependencia a que, cuando prepare su programa de trabajo anual, dé prioridad a los informes solicitados por las organizaciones participantes;

3. *Reconoce* las mejoras logradas en el funcionamiento de la Dependencia, alienta a la Dependencia a que siga realizando esfuerzos al respecto y decide volver a ocuparse de la cuestión del funcionamiento de la Dependencia en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Hace suyo* el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia que figura en el anexo I del informe anual de la Dependencia correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, y, a este respecto, invita a la Dependencia a:

a) Enviar a los jefes ejecutivos recordatorios/avisos en relación con la aplicación de las recomendaciones;

b) Incluir también en sus informes anuales las recomendaciones aprobadas que no se hayan aplicado;

5. *Pide* que el sistema se aplique sin dilación;

6. *Pide también* a la Dependencia que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la experiencia adquirida con el sistema, incluidas las medidas adoptadas y las observaciones formuladas por las organizaciones participantes.

⁷ A/53/841.